



PLAN LOCAL DE QUEMAS
DEL T.M. DE XÀTIVA
(VALENCIA)



Marzo 2020

DOCUMENTO Nº 1 - MEMORIA

1.	ANTECEDENTES	2
1.1.	Objeto y ámbito de aplicación del Plan Local de Quemases	2
1.2.	Marco normativo	2
1.3.	Zonas homogéneas con otros municipios	4
1.4.	Proceso de aprobación	4
2.	DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL	5
2.1.	Características principales	5
2.2.	Población	6
2.3.	Superficie agrícola	7
2.4.	Superficie forestal	8
2.5.	Descripción de la vegetación forestal	9
3.	INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO	11
3.1.	Quemas agrícolas	11
3.2.	Quemas de matorral	11
3.3.	Otras actividades	11
4.	REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EL ESPACIO ...	11
4.1.	Organización espacial	12
4.2.	Organización temporal	13
5.	NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS	14
6.	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	14
7.	VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS	15
8.	MEDIOS MUNICIPALES PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS	15
9.	DISPOSICIONES ADICIONALES	17

ANEJO I – CUADRO RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

ANEJO II – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS

ANEJO III – NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS INCLUIDA EN EL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE XÀTIVA.

1. ANTECEDENTES

1.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, no obstante, los ayuntamientos pueden elaborar sus planes locales de quemases (PLQ) que son la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego particularizada al territorio de aplicación.

El contenido mínimo de los planes locales de quemases queda recogido en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana (Decreto 98/1995), así como en las normas técnicas, instrucciones y guías que se incluyen en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Xàtiva (aprobado por Resolución de 3 de marzo de 2014, DOGV nº 7236, de 18/03/2014).

El presente PLQ establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas u otras tradicionales que lo requieran y que queden definidas en el apartado 3 del presente documento para el término municipal de Xàtiva. Se remarca especialmente que el Plan Local de Quemases no regula las actividades que utilicen fuego en terreno urbano (p. ej. barbacoas particulares, quema de restos de poda de jardinería o huertos particulares en suelo urbano, etc.).

Como norma general, se regirán por el presente Plan Local de Quemases, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en todo el término municipal de Xàtiva.

1.2. MARCO NORMATIVO

El presente Plan Local de Quemases deroga el Plan Local de Quemases del Ayuntamiento de Xàtiva aprobado por la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente en fecha 21 de noviembre de 1995.

La normativa general en la que se ampara la elaboración del presente Plan Local de Quemases es la siguiente:

a) Normativa Estatal

- ✓ Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

Es la legislación básica del Estado en materia de montes y aprovechamientos forestales y en sus artículos 43 y 44 se encomienda a que las administraciones públicas competentes se coordinen y adopten las medidas para la prevención de incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

- ✓ Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales (BOE nº 293, 07/12/2013).

- ✓ Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales. (BOE nº 270, 07/11/2014).

b) Normativa autonómica

- ✓ Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, forestal de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº 2168, de 21/12/1993), modificada por la Ley 13/2018, de 1 de junio (DOGV nº 8309, de 4/06/2018).
- ✓ Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana. (DOGV nº 2520, de 01/06/1995).
- ✓ Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio.
- ✓ Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemados.
- ✓ Resolución del 3 de marzo de 2014, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva. (DOGV nº 7236, de 18/03/2014).
- ✓ Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). (DOGV nº 7019 de 08/05/2013).
- ✓ Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF)
- ✓ Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales. (DOGV nº 2245, de 14.04.1994).
- ✓ Decreto 253/1995, de 24 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el protocolo de actuación frente a incendios forestales en la Comunidad Valenciana. (DOGV nº 2566, de 09/08/1995).
- ✓ Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 3400, de fecha 24.12.1998).
- ✓ Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana. (DOGV nº 4398, de 13.12.02).

- ✓ Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.
- ✓ Decreto 21/2019, de 15 de febrero del Consell, por el que se modifica el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el decreto 98/1995, de 16 de mayo del Gobierno Valenciano por el que se aprueban las normas de seguridad de prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, lindante o con una proximidad menor a 500 m de terreno forestal.

1.3. ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS

La Instrucción para la redacción de Planes Locales de Quemas incluida en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Xàtiva establece la importancia de la definición de las zonas agrícolas homogéneas como aquellas zonas agrícolas que tienen características similares o idénticas en cuanto a tipos de cultivos, orientación, proximidad al monte, etc. y se extiendan entre diferentes municipios. En estos casos, el PLQ deberá ser coherente con los contenidos reflejados en los PLQ de los municipios colindantes que afecten a la zona agrícola homogénea definida.

1.4. PROCESO DE APROBACIÓN

Las normas preceptivas de este Plan Local de Quemas (en adelante PLQ) comenzarán a regir a partir de su publicación después de su aprobación definitiva. No obstante, dichas normas se atenderán a aquellas modificaciones o reformas que se establezcan por la legislación general aplicable.

El proceso de aprobación del PLQ es el siguiente:

- Redacción del Plan Local de Quemas.
- Información y exposición pública. Alegaciones.
- Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.
- Revisión por parte de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.
- Subsanación de errores hasta su aprobación definitiva.

Finalmente, una vez aprobado, el PLQ se podrá aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) aprobado. Cuando se apruebe el PLPIF de Xàtiva, el PLQ quedará integrado en el PLPIF siendo un anejo obligado de éste.

En lo no previsto o regulado por el presente Plan Local de Quemas, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general.

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

2.1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

El municipio de Xàtiva es la capital de la comarca de La Costera, en el extremo sur de la provincia de Valencia, quedando a 62 km de la capital. Su término municipal abarca una extensión total de 77,44 km².

La superficie forestal del término (PATFOR) asciende a 2.757,64 ha, integrándose en la Demarcación Forestal de Xàtiva.

Los límites administrativos del término municipal son especialmente complejos ya que presenta varios enclaves en otros términos, ocupando más de un cuarto de su superficie municipal, como se describe a continuación:

- Núcleo urbano de Xàtiva

La mayor parte de la superficie del término (56,97 km²) se distribuye alrededor del núcleo de población en una franja transversal al cauce del Cànyoles de 5,5 km de anchura media ocupando toda la amplitud del valle. La ciudad de Xàtiva tiene una posición central, contando además con otros núcleos de población: Anahuir, Sorió, Torre d'en Lloris y Bixquert.

Los municipios limítrofes son: al norte, Vilanova de Castelló, Manuel, L'Ènova, Llosa de Ranes y Senyera; al este, Barxeta, Lloc Nou d'en Fenollet y Genovés; al sur, Bellús, y al oeste, Novetlè, Rotglà i Corberà, La Granja de la Costera y Canals.

- Realengo dels Frares (Pinar dels Frares)

Se encuentra en la comarca de la Ribera Alta lindando con los términos municipales de Rafelguaraf, Carcaixent y Simat de la Vall d'igna. Su extensión es de 10,27 km² y cuenta con un pequeño núcleo de población fija.

- Realengo de la Plana

Se ubica en la comarca de la Costera en el límite con la comarca de la Canal de Navarrés, ocupa una amplia zona montañosa al oeste del municipio de Xàtiva (una parte importante del mismo ha sido delimitado como monte de utilidad pública: monte Cantalar). Limita con los municipios de Llanera de Ranes, Canals, Alcúdia de Crespins, Montesa, Enguera y Anna y su extensión es de 4,97 km².

- Pelaire

Se sitúa en el límite norte de la comarca de la Costera, ocupando una zona montañosa junto a la A-7 a su paso por el puerto de Càrcer, con vertientes recayentes a la comarca de la Ribera Alta. Dentro de él se encuentra la zona denominada monte de Santa Ana, igualmente de utilidad pública. La superficie total es de 3,13 km².

- Venta Carbonell

Enclave situado en la comarca de la Ribera Alta, constituido por unas propiedades de cultivo y unas viviendas pertenecientes al Barón de Càrcer. constituida por dos propiedades junto a la N 430 destinadas al cultivo del naranjo y un pequeño núcleo de viviendas pertenecientes al Barón de Càrcer. Limita con los municipios de Alcàntera del Xúquer, Alberic y Vilanova de Castelló, y su superficie es de 0,6 km²

- La Garrofera
Dentro de la comarca de la Vall d'Albaida, entre los municipios de Bellús y l'Olleria, este enclave tiene como eje el camino que une estos dos pueblos, a ambos lados del barranco por el cual discurre (barranco del Salido). Su extensión es de 1,05 km².
- Fuente Amarga
Reúne 16 pequeños enclaves de los cuales el mayor es Fuente Amarga de 0,15 km², situada en zona montañosa en la comarca de la Costera, lindando con la Canal de Navarrés. El resto son pequeñas parcelas en los municipios al este y al oeste del término, especialmente en la zona de huerta. Es de señalar el enclave de propiedad municipal de la ermita de Santa Ana, situada en la cumbre del monte de Santa Ana, término de Llosa de Ranés, de un alto valor simbólico para toda la comarca.

Por otra parte, dentro del término de Xàtiva, y aún dentro de sus enclaves, se encuentran parcelas pertenecientes a otros términos municipales, especialmente del Genovés en la zona sur, y de los términos limítrofes por el este y el oeste en la zona central de huerta.

La red hidrográfica de Xàtiva queda caracterizada por la presencia de tres cauces importantes: el río Albaida, que es el más importante en cuanto a caudal y continuidad y transcurre en dirección sur-norte entre la Serra Grossa y la Serra de la Solana; y dos afluentes, el río Cànyoles discurre por la zona occidental del término, también dirección sur-norte con un recorrido prácticamente rectilíneo hasta unirse al río Albaida y el río Barxeta de menor importancia que entra por la parte noreste y se une al Albaida entre el Alt de Requena y el Cabezo. Además, el término cuenta con numerosos barrancos que drenan las aguas del término municipal siendo los principales el Barranc dels Carnissers, el Barranc de Bolvens, el Barranc de Quadrado, el Barranc del Salt, el Barranc del Pinar, el Barranc de la Font de Pere y el Barranc de la Solana.

Xàtiva constituye un importante nudo de comunicaciones tanto viaria como de ferrocarril, siendo atravesada en dirección noreste-suroeste por la infraestructura del ferrocarril Valencia-Alicante. Además, por el este se incorpora la línea Xàtiva-Alcoy.

A nivel de carreteras en la parte oeste del término discurre la autopista A-7 de titularidad Estatal, rodeando la parte sur del término desde la bifurcación con la A-35. A nivel autonómico también existe una densa red viaria, con la CV-58 que comunica Xàtiva con la A-7, la CV-41 que discurre hacia el norte para unirse con la CV-50 en Alzira, y partiendo de esta infraestructura básica una densa red de vías que comunican el municipio.

Toda esta información puede verse gráficamente en el Plano nº 01.01 del Plan Local de Quemases.

2.2. POBLACIÓN

Según los datos del Instituto Valenciano de Estadística, IVE (2017) el municipio de Xàtiva tiene una población de 29.070 habitantes y una densidad de población de 379,68 hab/km², lo que representa el 40,7 % de la población respecto a la comarca de la Costera. De esta población se estima que 28.122 habitantes están censados en el propio casco urbano del municipio y 948 habitantes en diseminados. La población fija no ha experimentado variaciones importantes a lo largo de los últimos años, en el periodo estudiado (2005-2017) presenta una tendencia primero ascendente y luego

descendente, quedando positivo el resultado final de nº de habitantes (28.222 en 2005 y 29.070 en 2017).

A parte del casco urbano, otros núcleos de población (pedanías) que encontramos dentro del término municipal son las siguientes:

- Torre d'en Lloris (144 hab., 2015)
- Sorió (23 hab., 2015)
- Annauir (136 hab., 2015)

Por otro lado dentro del término existen también varias agrupaciones de diseminados y urbanizaciones siendo los principales los siguientes:

- Viviendas diseminadas en la zona del Alt de Requena - Carraixet
- Urbanización Serreta d'Annauir
- Zona de Bixquert, que está considerada a nivel poblacional dentro del casco urbano de Xàtiva, pero que queda separada de éste por la Serra del Castell y tiene una configuración de viviendas diseminadas constituyendo un intermix de viviendas, parcelas agrícolas y terrenos forestales.

En cuanto a zonas industriales, dentro del término se tiene:

- P.I. Meses
- P.I. la Vila
- P.I. Pla de la Mesquita

2.3. SUPERFICIE AGRÍCOLA.

La superficie agrícola del municipio se distribuye por toda la zona no forestal del término, predominando el cultivo de regadío, especialmente los cítricos (72,8%), cultivos hortícolas (11,1%), otros frutales (albaricoque, caqui, ciruelo, etc.; 10,7%) y en mucha menor extensión, otros leñosos como el olivo (3,5%). (Fuente: IVE, 2017).

Estos datos son coherentes con los datos proporcionados por el Instituto Cartográfico Valenciano, a partir de los que se ha calculado la superficie agrícola (ICV, 2018) que asciende aproximadamente a 2.103 ha repartidas en los siguientes usos:

Tipo de cultivo	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Tierra de labor en secano	35	1,7
Tierra de labor en regadío	244	11,6
Frutal en secano	47	2,2
Frutal en regadío	1.666	79,2
Vid	8	0,4
Erial (sin cultivar)	103	4,9
TOTAL	2.103	100,00

Esta información se presenta gráficamente en el **Plano nº 03.01**

2.4. SUPERFICIE FORESTAL

En t rminos generales, lo que podr amos considerar las masas forestales de X tiva se representan en la siguiente imagen, suponiendo un total de 2.757,64 ha de superficie forestal (Fuente: PPIF de la Demarcaci n de X tiva), gran parte de ellas adem s consideradas como Terreno Forestal Estrat gico (verde oscuro).

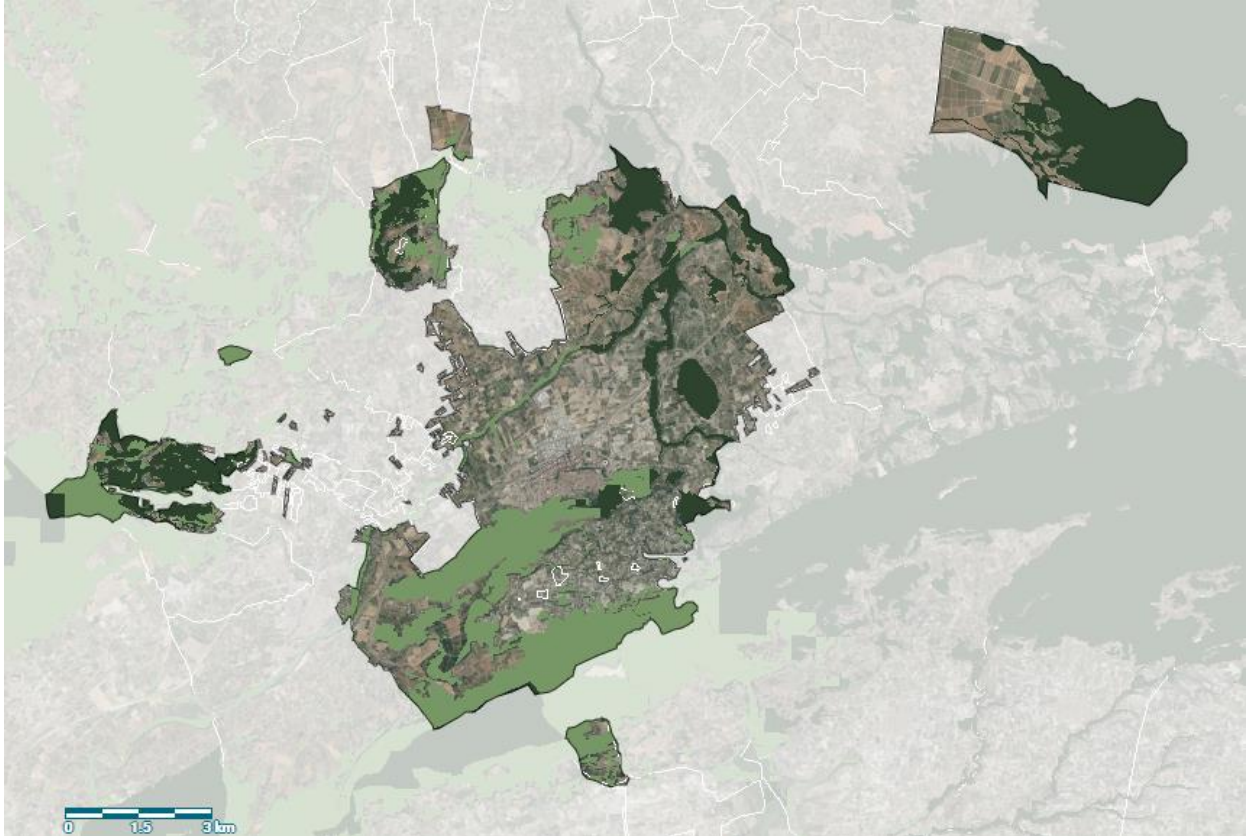


Imagen. Masas forestales de X tiva (Fuente: PATFOR)

De este territorio forestal, 368,80 ha son gestionadas por la Generalitat y se corresponden con los montes que se se alan en la imagen siguiente de Cantalar y Santa Ana.

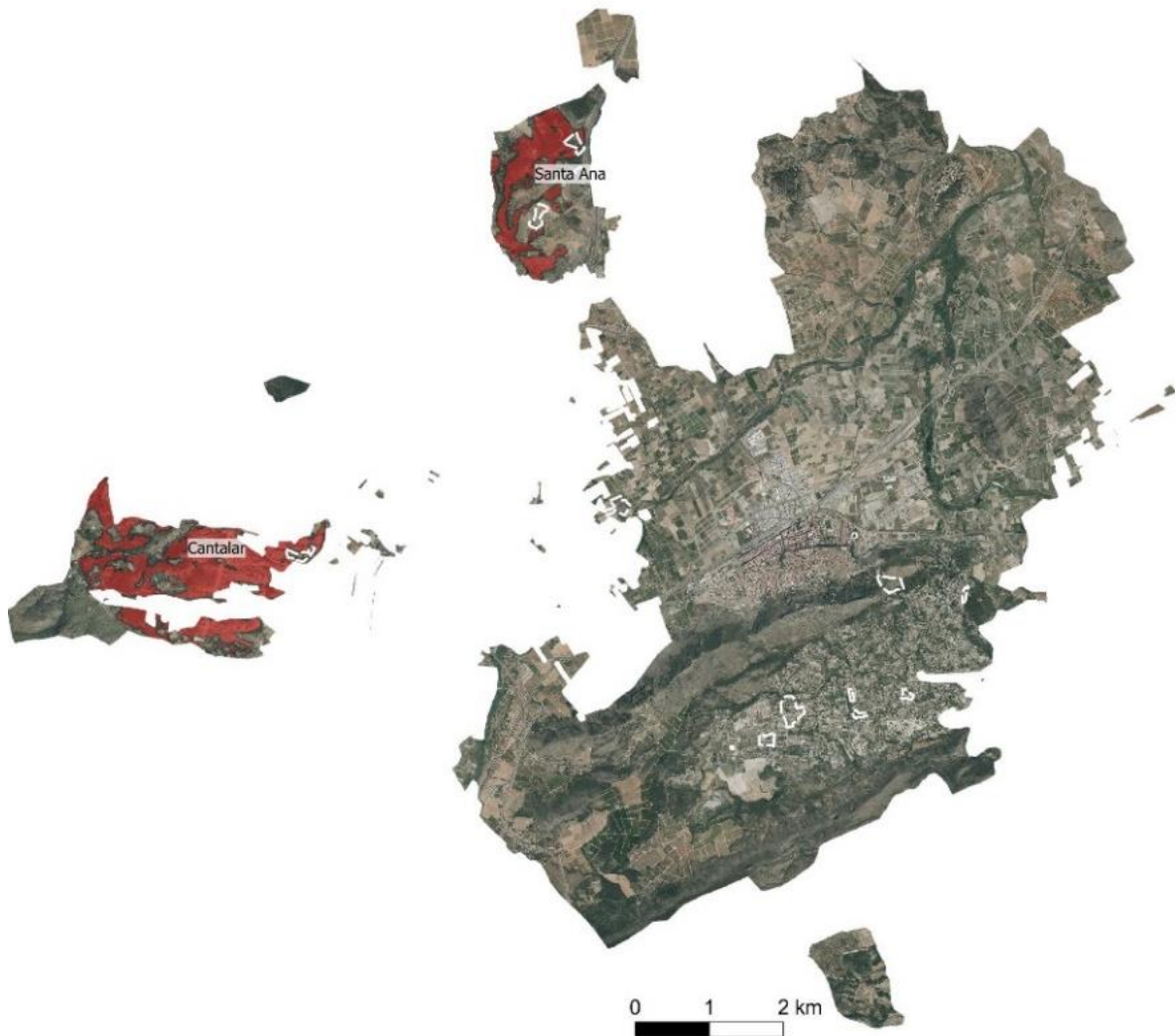


Imagen. Montes de Gestión Pública.

2.5. DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL

La superficie forestal se encuentra cubierta principalmente por un mosaico de vegetación arbolada con un sotobosque de matorral bastante denso, propio de masas forestales abiertas en las que la luz puede penetrar hasta el suelo, combinado con zonas de matorral, bien por el abandono de cultivos o por contar con un estrato rocoso que no permite el desarrollo de vegetación arbórea.

Dentro del estrato arbóreo aparecen mayoritariamente ejemplares de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Como algunas zonas proceden de cultivos abandonados se encuentran también ejemplares de algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y olivo (*Olea europea*), entre otros.

El modelo de combustible forestal es uno de los componentes esenciales que va a determinar notablemente el comportamiento del fuego, tanto para su aparición, como para su posible propagación inicial y las características de su progresión transformando el foco en un incendio. La distribución geográfica de los modelos de combustible puede verse en el Plano nº 03.02 y se ha realizado en base a los datos de campo tomada en la elaboración del Plan Local de Prevención de

Incendios Forestales y en la información facilitada en el PATFOR. A continuación, se enumeran los modelos de combustible (según la clasificación de Rothermel, corregida por el ICONA para nuestro país en 1987) presentes en Xàtiva, añadiendo una breve descripción de cada uno de ellos, donde se reseña principalmente su comportamiento frente al fuego:

- **Modelo 2:** Corresponde a un pasto medio que aparece en terrenos en los que han existido cultivos y se han abandonado o en parcelas de árboles de secano (almendros, algarrobos) que se han dejado de cultivar y el pasto ha ido cubriendo toda la superficie del suelo.
- **Modelo 3:** Este modelo, representado por un pasto alto y denso se encuentra en algunas parcelas de cultivo abandonadas, en las que previsiblemente existía algún tipo de cultivo herbáceo (cereal), y llevan un mayor número de años abandonados. Este modelo también lo encontramos en muchas zonas de los barrancos y riberas en las que el cañizo (*Arundo donax*) ha invadido los márgenes prácticamente por completo, generando situaciones de peligro de incendio potencialmente importantes. Es un modelo de que produce fuegos de elevada intensidad y velocidad de propagación.
- **Modelo 4:** Matorral alto y continuo. Matorrales de unos 2 m de altura, repoblados o regenerados jóvenes densos. Fuegos rápidos que se propagan por las copas del matorral que forma un estrato casi continuo. Consume el follaje y el material leñoso fino vivo y muerto. Este material leñoso contribuye significativamente a la intensidad del incendio. Carga de combustible (materia seca): 25 – 35 t/ha.
- **Modelo 5:** Matorral verde. El matorral no es alto (menos de 1 m de altura) pero cubre casi totalmente el área. El incendio se propaga por los combustibles superficiales que son la hojarasca de los matorrales y herbáceas. Los fuegos no tan intensos como el modelo 4. El matorral es joven, con poco material muerto y su follaje contiene pocos volátiles. Carga de combustible 5-10 t/ha.
- **Modelo 6:** Matorral inflamable. Matorrales y los restos secos de cortas de frondosas. Propagación por las copas del matorral cuyo follaje es más inflamable que el modelo 5. El incendio descenderá al suelo a bajas velocidades de viento o en zonas desprovistas de matorral. El matorral es más viejo pero no tan alto como en el modelo 4. Carga de combustible (materia seca): 10-15 t/ha.
- **Modelo 7:** Arbolado con sotobosque. Matorrales menores de 2 m, pinares con sotobosque de especies inflamables. Propagación con igual facilidad por el suelo forestal y por el matorral. Puede ocurrir en condiciones de humedad del combustible más altas debido a la mayor inflamabilidad de los combustibles. Carga de combustible (materia seca): 10-15 t/ha.
- **Modelo 8:** Hojarasca compacta bosque cerrado. Bosques cerrados de coníferas o frondosas con hojarasca compacta y poco matorral. Peligroso solo en las peores condiciones atmosféricas. Carga de combustible (materia seca): 10-12 t/ha.

La distribución de modelos de combustible en el término municipal se presenta en el **plano nº 03.02.**

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

Las acciones o actividades que requieren el uso del fuego en el término municipal de Xàtiva, considerando los tipos de cultivos agrícolas que se desarrollan en el término y las actividades tradicionales que requieren el uso del fuego, se detallan a continuación:

3.1. QUEMAS AGRÍCOLAS

- Quema de restos de poda de diferentes cultivos tanto de regadío como de secano, hortícolas y leñosos.
- Quema de restos agrícolas diferentes de los anteriores: transformaciones (cambios de cultivo).

La mayor parte de las podas se realizan en los meses de invierno o a principios de primavera, durante las paradas vegetativas de los cultivos y por tanto es cuando se producen mayores acumulaciones de restos, sin embargo, determinados cultivos (variedades tardías) o técnicas culturales realizan podas en verde fuera de este periodo que puede llegar a producirse en los meses de verano, aunque el volumen de restos en estos casos es mucho menor y además suelen estar verdes.

3.2. QUEMAS DE MATORRAL

- Quema de márgenes de cultivos con vegetación forestal y herbácea, cunetas y acequias.

Las quemas se concentran principalmente en los meses de invierno y primavera.

3.3. OTRAS ACTIVIDADES

- Uso del fuego en actividades apícolas, mediante ahumador.
- Quema de cañar, carrizal o matorral ligado a algún tipo de aprovechamiento ganadero o cinegético (no se emplean en el término).

Las quemas se concentran principalmente en los meses de primavera y otoño.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EL ESPACIO

Al objeto de poder determinar la posibilidad de autorizar quemas en el ámbito de actuación del Plan Local de Quemas se deberán tener en cuenta tres factores condicionantes:

- El lugar de realización de la quema.
- El momento del año en que se pretende realizar la quema.
- El nivel de riesgo debido a las condiciones meteorológicas del momento de la quema (y de los días anteriores, ya que condicionan el estado actual de humedad de la vegetación).

Estos factores quedan evaluados en función de:

- Las zonas de riesgo en las que se ha dividido el territorio (organización espacial).
- El calendario de quemas (organización temporal).

El procedimiento general de autorización ordinaria mediante declaración responsable definido por el Ayuntamiento de Xàtiva, se basa en los medios disponibles definidos en el apartado 8 de este documento y consta de los siguientes pasos:

1. Comunicación de datos y Declaración responsable. El titular de la parcela o de los derechos de utilización de la misma, que vaya a realizar las quemas debe entregar en el Ayuntamiento la comunicación recogida en el Anexo II. El titular indicará las parcelas para las que solicita autorización (polígono y parcela catastral), zona de cada parcela dentro del PLQ, datos de contacto, aceptación de la inclusión de sus datos en la base datos municipal al respecto y declaración de conocer, entender y aceptar las normas generales y extraordinarias de aplicación en el momento de realización de las quemas.

Para la cumplimentación de esta declaración podrá contar con el apoyo de los servicios técnicos del Ayto. de Xàtiva. Esta declaración firmada se presentará en el Ayto. de Xàtiva, como mínimo 15 días antes de realizar la primera quema.

En el caso de parcelas que se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal el titular deberá acompañar la Declaración responsable de un certificado del lugar de uso del fuego en la parcela con el visto bueno de la autoridad ambiental de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios.

2. Autorización de quema. Para poder contar con la autorización de quema del Ayuntamiento de Xàtiva, es requisito indispensable que el titular haya presentado previamente la declaración responsable y en su caso, el certificado del lugar de uso del fuego en la parcela, indicados en el apartado anterior en los plazos pertinentes (antelación mínima de 15 días).

En términos generales la autorización mediante declaración responsable tendrá la vigencia del presente PLQ en tanto en cuanto no se modifiquen las condiciones de la misma o se modifique en este sentido el presente Plan Local de Quemas. En el caso de ser necesario el Certificado del lugar de uso del fuego en la parcela, la vigencia de la autorización será de 5 años, dado que el citado Certificado tiene una vigencia de 5 años y transcurrido este tiempo es necesaria su renovación.

Independientemente de las personas que estén presentes en el momento de realizar la quema, la responsabilidad del incumplimiento de las condiciones indicadas en este procedimiento recaerá sobre el titular de la parcela.

4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL

Dentro de la franja de 500 m desde la zona forestal, la Norma Técnica "Instrucciones para la redacción de los Planes Locales de Quemas" incluida dentro del Plan de Prevención de IF de la Demarcación de Xàtiva, establece la subdivisión del terreno en dos zonas:

- Zona de máximo riesgo: Se define como zona de máximo riesgo la que compone la interfaz agrícola-forestal y se compone de parcelas que se encuentran en su totalidad a menos de 30 metros del terreno forestal, donde la quema de restos se realice en hoguera y las parcelas

que se encuentran en su totalidad a menos de 15 m, cuya quema debe realizarse en quemador agrícola debidamente acondicionado.

- Zona general: Parte del terreno agrícola comprendida entre los 30 y los 500 m de distancia al terreno forestal.

En esta franja de máximo riesgo (0 a 30 m), será necesario contar con un "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" con el visto bueno del Agente medioambiental en todos los casos.

Además, cuando la parcela queda íntegramente en la franja de menos de 15 m del terreno forestal deberán realizarse en un quemador debidamente acondicionado conforme a la Norma Técnica de Quemadores Agrícolas, que se incluye en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Xàtiva y que se adjunta como anejo nº 3 a este documento. La autorización del quemador será emitida por los servicios técnicos municipales previa solicitud por parte del titular de la parcela.

En el resto de zonas del ámbito de aplicación del Plan Local de Quemas el procedimiento será el definido anteriormente de autorización ordinaria.

Además de esta división, el término municipal se ha dividido en dos sectores para mejorar las posibilidades de distribución de los recursos preventivos disponibles por parte del Ayuntamiento. Esta subdivisión se ha realizado aprovechando las infraestructuras existentes.

- Sector A: Área que recoge la mayor parte de parcelas ubicadas en la parte norte del término, incluyendo los enclaves del Realengo dels Freres, Pelaire y Venta Carbonell y que queda delimitada por el límite del T.M. y desde la parte este del término por la CV-610 y la CV-645 hasta la intersección con la CV-58, y siguiendo esta infraestructura hasta la A-7. Puede verse con mayor detalle en el Plano nº 02.02.
- Sector B: Es el área que se extiende por el resto del T.M. hacia el sur, comprendiendo la zona de Bixquert y los enclaves del Realengo de la Plana, La Garrofera y Fuente Amarga. La información detallada de las zonas de riesgo de este sector se muestran en el Plano nº 02.03.

4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL

Las quemas agrícolas estarán prohibidas en los siguientes periodos salvo modificación por parte de la Dirección General competente o autorización expresa por causas de fuerza mayor (salubridad pública, plagas, etc.):

- Entre el 1 de junio y el 16 de octubre, ambos inclusive.
- Entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, ambos inclusive.
- Los días 17 a 19 de marzo, ambos inclusive

Excepcionalmente y por motivos ajenos al calendario agrícola tradicional (razones fitosanitarias, transformación de cultivos, etc.) la Conselleria competente podrá permitir el empleo del fuego, con las condiciones particulares que se establezcan en la autorización especial emitida al efecto.

Fuera de este periodo las quemas estarán permitidas desde el orto hasta las 13:30 horas, momento en el que la quema debe estar completamente extinguida.

Se establece un sistema de autorización de quemas por quincenas alternas en cada uno de los sectores definidos en el apartado anterior, no permitiéndose las quemas simultáneamente en ambos sectores.

- Del día 1 al 15, inclusive, se permiten las quemas en el Sector A.
- Del día 16 al último del mes, inclusive, se permiten las quemas en el Sector B.

5. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS

Junto con la solicitud de autorización se incluyen todas las normas de obligado cumplimiento (Anejo nº 2), coherentes en todos sus aspectos con la Norma técnica de quemas agrícolas incluida en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Xàtiva. En concreto se describen:

- Normas de aplicación general a todas las quemas.
- Normas específicas en las zonas de máximo riesgo.
- Normas a seguir según el tipo y características de la quema: hoguera, ahumador, restos agrícolas, márgenes, etc.
- Uso del fuego en actividades agrícolas.

En la declaración responsable el titular, debe indicar que ha leído y entendido cada una de las normas y requisitos que se indican. Además, en la propia declaración figura la zona o sector en la que queda encuadrada cada una de las parcelas.

Será obligatorio contar con el número de registro o copia del registro de la declaración responsable, durante la realización de la quema para su verificación y comprobación en caso de que sea requerido por parte los agentes de las autoridades competentes (municipio, agentes ambientales Conselleria, guardia civil, etc.).

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de alerta o prealerta de nivel de riesgo 2 o 3 (Previfoc) las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubiera iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

El nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales viene comunicado por la Conselleria competente en materia de emergencias. El nivel diario de prealerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse en:

- <http://www.112cv.com>
- twitter: @gva_112cv
- y/o en el Ayuntamiento.

Con carácter extraordinario, y únicamente por razones de salubridad pública, fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, la Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas en el presente Plan.

7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

La vigencia del Plan Local de Quemas se establece en 15 años, con revisiones periódicas cada 5 años.

El plan local de quemas se encuentra incluido en el plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) del término municipal de Xàtiva que actualmente está en fase de aprobación; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

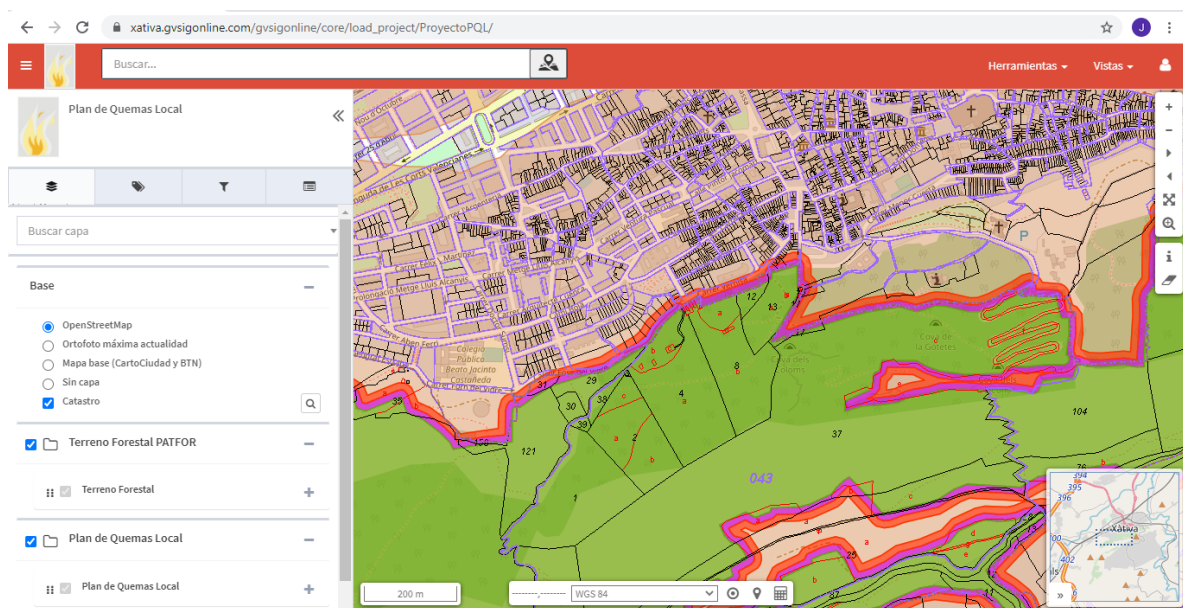
Como parte del Plan de Prevención, el Plan Local de Quemas, será revisado y actualizado, si procede, en cada revisión quinquenal.

8. MEDIOS MUNICIPALES PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de difusión del contenido del presente Plan Local de Quemas y de sus anexos a toda la población, mediante su exposición pública y especialmente en el Consell Agrari local, así como mediante la organización de jornadas y elaboración de dípticos para su distribución entre la población en general y particularmente entre los/as agricultores/as del municipio.

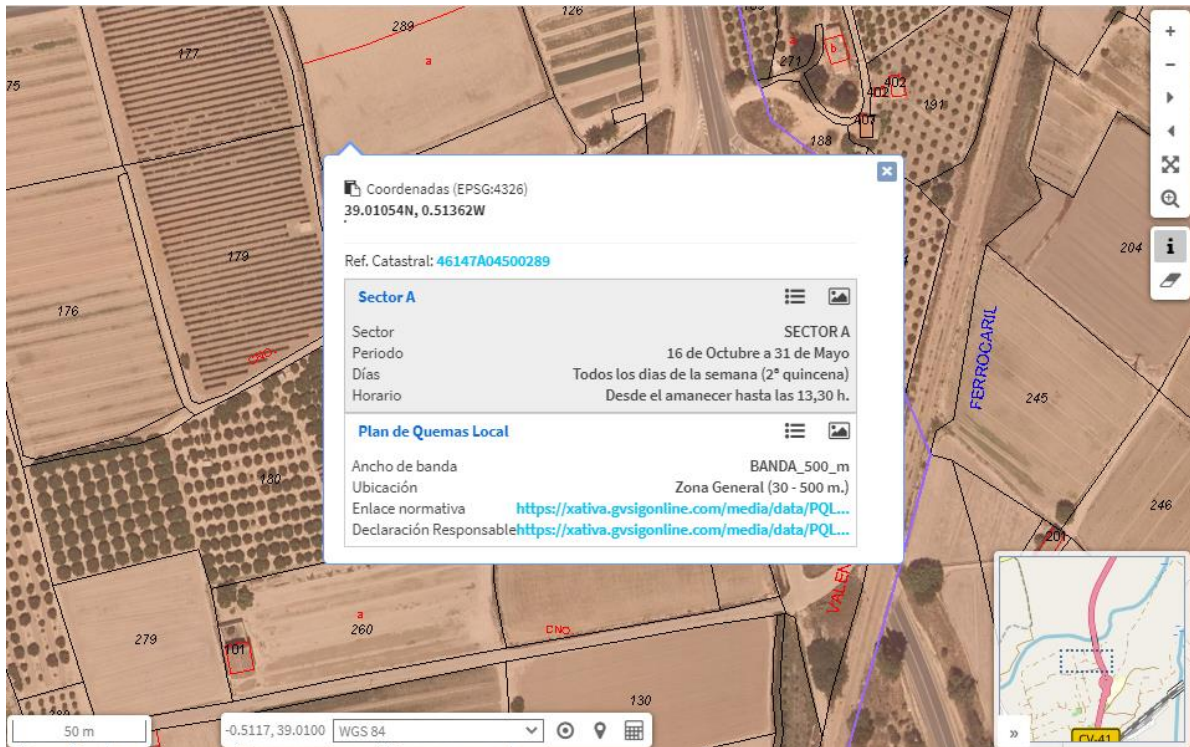
A tal efecto, los servicios técnicos municipales han elaborado una herramienta de consulta pública, accesible a través de cualquier dispositivo con conexión a internet: <https://xativa.gvsigonline.com/> desde la que puede accederse a toda la información del Plan Local de Quemas, permitiendo a los usuarios conocer la zona de riesgo en las que se ubican sus parcelas catastrales, las normas de aplicación, los modelos de declaración responsable y otra documentación de interés relacionada con las quemas agrícolas.

La pantalla inicial muestra un mapa del T.M. con las zonas de riesgo definidas en el Plan Local de Quemas, la zonificación del territorio, el terreno forestal, así como la cartografía catastral.

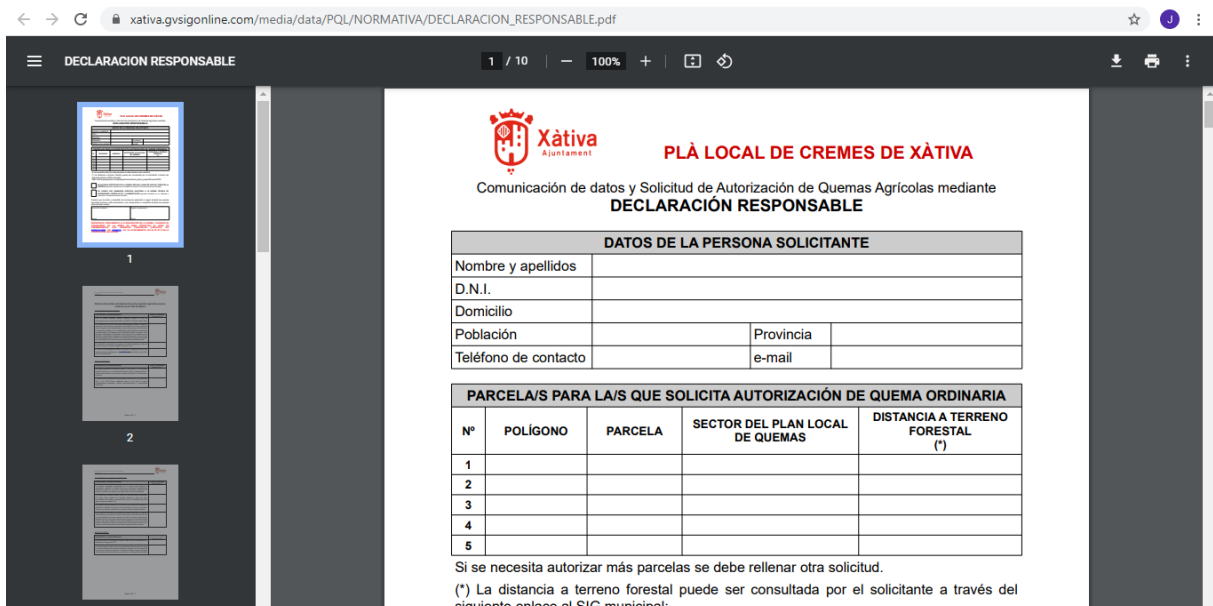


Al pulsar sobre la parcela de la que se quiere conocer la información se muestra un cuadro con la información concreta referente al PLQ, como la zona en la que se ubica, las fechas y horarios

generales en los que están permitidas las quemas, así como el enlace a los documentos indicados anteriormente.



Pulsando directamente sobre los enlaces se accede a los documentos correspondientes, facilitando su puesta a disposición de las personas interesadas.



Por otro lado, como medios para la comunicación a la población de los niveles de peligro de incendio el Ayuntamiento dispone de varios medios como las redes sociales, en las que se recogen los niveles

de riesgo emitidos por el 112, la página web, y los teléfonos municipales de atención, así como los de la Policía Local.

En referencia a los recursos, el municipio de Xàtiva, cuenta con una serie de medios propios que realizan y pueden realizar labores de vigilancia y prevención de incendios forestales y que básicamente son los siguientes:

Policía local: Xàtiva cuenta con un cuerpo de Policía local, que prestan servicio 24 horas durante los 365 días del año. Esto permite que el municipio cuente con un dispositivo de vigilancia y prevención propio, que dentro de sus labores integra la prevención y vigilancia en materia de incendios forestales.

Guardas Rurales: Además de la Policía Local, el municipio cuenta con una unidad específica destinada a la vigilancia de las zonas rurales y forestales del término.

Protección Civil: El municipio cuenta igualmente con una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, que es la encargada de apoyar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en cualquier situación de emergencia o evento especial que acontezca en el municipio. La estructura de la agrupación consta de un/a Jefe/a de Agrupación y un número de voluntarios variable. Además cuentan con vehículos de transporte del personal, emisoras y material diverso para actuaciones.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

En todo lo no previsto en el presente plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en documentos legislativos mencionados en esta memoria o en cualquier otro documento que de forma extraordinaria pudiera emitir una administración competente en materia de prevención de incendios.

Este plan deroga cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo. No obstante, hasta que entre en vigor una normativa específica para los suelos urbanos o urbanísticos programados en suelo forestal o a menos de 500 m de suelo forestal (Bixquert, Carraixet y resto de diseminados que se encuentran en estas circunstancias), en las actividades relacionadas con el uso del fuego y la quema de residuos urbanos domiciliarios (bioresiduos), les resultará de aplicación la categorización y zonificación del riesgo, así como el procedimiento de autorización de quemados previsto en el presente Plan.

La declaración responsable y de comunicación de datos recogida en el procedimiento de autorización ordinaria se presentará en cualquier oficina del registro del Ayuntamiento de Xàtiva.

Para la solicitud del Certificado del lugar de uso del fuego en la parcela, puede contactarse con los Agentes Ambientales de Conselleria a través de la oficina comarcal ubicada en la Ctra. Simat, s/n (962249361, agp_xativa@gva.es).

Los teléfonos de contacto para emergencias dentro del municipio de Xàtiva son el 092 (Policía Local) y el 112 (Emergencias GVA).

El establecimiento de sanciones se regulará según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 13/2018. Por el que todo el que incumpla este Plan será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, en la Ley de Montes y supletoriamente en la Normativa de Incendios Forestales

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación de la compensación de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores". (Artículo 174 del Reglamento Forestal).

La aprobación del plan por parte de la Conselleria se centra en la zona forestal y en la franja de 500 metros alrededor de ésta, para las actividades descritas en el apartado 3. Para la gestión y control de las actividades de quema fuera del ámbito espacial del presente plan y para las actividades de quema en suelo urbano el Ayuntamiento elaborará una Ordenanza municipal al respecto, coherente con este Plan Local de Quemases, incluyendo el régimen sancionador aplicable.

Las datos personales aportados en la declaración responsable, pueden ser incluidos en una base de datos municipal para poder llevar el control efectivo de la localización y responsabilidad de las quemases agrícolas. El archivo y control de dicha información se ajustará a los requisitos indicados en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como cualquier otra normativa de aplicación en materia de protección de datos.

ANEJO I – CUADRO RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE XÀTIVA

TIPO QUEMA	ZONA		PERIODO	DÍAS	HORARIO	AUTORIZACIÓN
Quemas de restos agrícolas, podas, quema de márgenes, etc.	SECTOR A	A menos de 15 m de terreno forestal	17 de octubre a 31 de mayo ¹	Todos los días de la semana (1ª quincena)	Desde el amanecer hasta las 13:30 h	Quemador autorizado Autorización ordinaria Certif. Lugar de uso del fuego en la parcela ²
		A menos de 30 m de terreno forestal	17 de octubre a 31 de mayo ¹	Todos los días de la semana (1ª quincena)	Desde el amanecer hasta las 13:30 h	Autorización ordinaria Certif. Lugar de uso del fuego en la parcela ²
		A más de 30 m de terreno forestal	17 de octubre a 31 de mayo ¹	Todos los días de la semana (1ª quincena)	Desde el amanecer hasta las 13:30 h	Autorización ordinaria
	SECTOR B	A menos de 15 m de terreno forestal	17 de octubre a 31 de mayo ¹	Todos los días de la semana (2ª quincena)	Desde el amanecer hasta las 13:30 h	Quemador autorizado Autorización ordinaria Certif. Lugar de uso del fuego en la parcela ²
		A menos de 30 m de terreno forestal	17 de octubre a 31 de mayo ¹	Todos los días de la semana (2ª quincena)	Desde el amanecer hasta las 13:30 h	Autorización ordinaria Certif. Lugar de uso del fuego en la parcela ²
		A más de 30 m de terreno forestal	17 de octubre a 31 de mayo ¹	Todos los días de la semana (2ª quincena)	Desde el amanecer hasta las 13:30 h	Autorización ordinaria

OBSERVACIONES

¹ Dentro de este periodo estarán prohibidas las quemas en el periodo de Semana Santa y Pascua desde el Jueves Santo hasta el Lunes de San Vicente, y los días 17 a 19 de marzo, inclusive. La Conselleria competente puede ampliar el periodo en el que están prohibidas las quemas por motivos de seguridad y circunstancias excepcionales.

² En este caso para poder realizar la quema será preceptiva la emisión de un certificado del lugar de uso del fuego en la parcela emitida por el Agente Medioambiental de la Conselleria. Todas las quemas y autorizaciones quedarán suspendidas, prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte de poniente, o los días declarados por la Conselleria con nivel de Preemergencia 2 y 3.

Las medidas de seguridad generales a aplicar en las quemas se detallan en el Plan Local de Quemas y en la Normativa vigente. Resumidamente son:

- No está permitido abandonar la quema hasta que esté completamente extinguida con los restos de la quema a temperatura ambiente.
- Previamente a la quema se deberá limpiar de matorral y vegetación una franja nunca inferior a 2 m alrededor de la hoguera.
- En el lugar de la quema se debe contar con herramientas de sofocación del fuego y con un teléfono móvil operativo.
- El peticionario deberá llevar consigo durante la quema el registro de la autorización mediante declaración responsable para presentarlo a los agentes de la autoridad, si le es requerida.

CONSULTA DEL NIVEL DE PELIGROSIDAD

Ayuntamiento de Xàtiva: redes sociales, policía local, servicios técnicos municipales y en la aplicación <https://xativa.gvsigonline.com/>
www.112.com

Twitter: @gva_112

ANEJO II – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS

Normas Generales de Aplicación en las quemas agrícolas que se realicen en el T.M. de Xàtiva

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones y recomendaciones	Leído y entendido (marcar con X)
Sólo se podrán ejecutar quemas agrícolas cuando el nivel de preemergencia por incendios forestales sea NIVEL 1 (Riesgo medio-bajo).	
En los casos en que las condiciones meteorológicas cambien durante la realización de la quema, generando una situación de riesgo potencial, como la aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, etc. los trabajos de quema deberán suspenderse inmediatamente. Los Agentes de la Autoridad podrán comunicar a las personas autorizadas la suspensión de la quema si se considera que la situación meteorológica es adversa, independientemente de que el nivel de preemergencia siga en NIVEL 1. En este caso, las personas encargadas de la realización de la quema deberán suspenderla inmediatamente.	
Es preferible la realización de quemas en los días posteriores a días de lluvia en los que se hayan recogido al menos 5 mm.	
El nivel de preemergencia oficial, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en: www.112cv.com ; en twitter: gva_112cv o en el Ayuntamiento.	

ÉPOCA Y MOMENTO

Condiciones y recomendaciones	Leído y entendido (marcar con X)
No están permitidas las quemas entre el 1 de junio y 16 de octubre (ambos inclusive), en el periodo de Semana Santa y Pascua desde el Jueves Santo hasta el Lunes de San Vicente, ni los días 17 a 18 de marzo, inclusive.	
El horario para la realización de las quemas será entre el Orto (salida del Sol) y las 13:30 horas, debiendo estar a esa hora la quema completamente extinguida (restos aproximadamente a temperatura ambiente).	

CONDICIONES DE LA QUEMA Y SEGURIDAD

Condiciones y recomendaciones	Leído y entendido (marcar con X)
La persona autorizada responsable de la quema está obligada a permanecer vigilando la quema hasta que ésta esté completamente extinguida (restos de quema a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua y tierra para evitar el vuelo de pavesas.	
En la zona de la quema se debe contar con herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua, herramientas de cavado y lanzado de tierra, etc. La cantidad mínima de agua a disponer será de 25 L.	
Se prestará especial atención a la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas (carreteras, caminos, ferrocarril), pudiendo ser causa de infracción administrativa.	
En el lugar de realización de la quema se debe contar con un teléfono móvil operativo que permita recibir la información de la Policía Local o dar un aviso de alarma en caso necesario. En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de realización de la quema se tendrá localizado el lugar más cercano desde el que pueda establecerse una comunicación efectiva, debiendo confirmar la ausencia de avisos antes de comenzar la quema y como mínimo cada hora, hasta la finalización de la misma.	

ESCAPE DE FUEGO

Condiciones y recomendaciones	Leído y entendido (marcar con X)
En caso de ocurrir un escape de fuego se debe avisar inmediatamente al teléfono de emergencias 112.	
En caso de escape todas las personas implicadas deberán tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. También se deberá esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerza de Seguridad del Estado.	

Normas Específicas de aplicación en las quemas agrícolas que se realicen a más de 30 m de terreno forestal.

Además de las Normas Generales indicadas se tendrán en consideración las siguientes:

Quemas de restos agrícolas

Condiciones y recomendaciones	Leído y entendido (marcar con X)
Aunque no es obligatorio, se recomienda la realización de la quema dentro de un quemador debidamente construido según la Norma Técnica de Quemadores Agrícolas del P.P.I.F. de la Demarcación de Xàtiva.	
Las hogueras se situarán siempre en el interior de la parcela agrícola en el lugar más alejado de la vegetación forestal (> 30 m). En el caso de que la parcela estuviera rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.	
Las hogueras se realizarán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta el suelo mineral de 2 m de anchura.	
La carga de las hogueras será moderada (< 0,5 m altura) y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.	
Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso: recoger las cenizas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover nuevamente. Además, conviene remover y mezclar las brasas con tierra o arena, pero sin dejar las brasas enterradas puesto que pueden continuar ardiendo.	
No se debe abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente (extinguida).	
Preferentemente los restos a quemar deben estar verdes.	

Quemas de márgenes, ribazos, cunetas y acequias

Condiciones y recomendaciones	Leído y entendido (marcar con X)
Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.	
Se retirará la carga excesiva de vegetación, disminuyendo su altura por debajo de 0.5 m, dejándola más compacta. Además, es recomendable su humectación antes de comenzar la quema.	
La quema se iniciará siempre a contraviento y empezando en la parte más alta de la parcela, cuando el fuego haya quemado una distancia superior a 3 m contra viento se podrá quemar a favor.	
El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.	

Uso del fuego en actividades apícolas

Condiciones y recomendaciones	Leído y entendido (marcar con X)
Se deberá limpiar toda la vegetación existente en una franja de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.	
El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.	
El ahumador siempre se transportará apagado.	
El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador y preferentemente dentro de las cajas de carga de los vehículos de transporte si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación (camino, p. ej.).	
Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.	
El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación y deberá estar siempre a la vista, colocado encima de una colmena.	
Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior o tapando la salida de humos para dejar que el fuego se asfixie en su interior.	
En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.	

Normas Específicas de aplicación en las quemas agrícolas que se realicen entre 15 - 30 m de terreno forestal.

Además de las Normas Generales indicadas se tendrán en consideración las siguientes:

Condiciones y recomendaciones	Leído y entendido (marcar con X)
Se debe contar con un certificado del punto del lugar de uso del fuego en la parcela emitido por el Agente Medioambiental de la Conselleria	
Aunque no es obligatorio, se recomienda la realización de la quema dentro de un quemador debidamente construido según la Norma Técnica de Quemadores Agrícolas del P.P.I.F. de la Demarcación de Xàtiva.	
Las hogueras o quemador se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 5 m del límite de la parcela con el terreno forestal. Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal y en el caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.	
Las hogueras se realizarán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta el suelo mineral de 2 m de anchura.	
La carga de las hogueras será moderada (< 0,5 m altura) y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.	
Las hogueras deben quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso: recoger las cenizas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover nuevamente. Además, conviene remover y mezclar las brasas con tierra o arena, pero sin dejar las brasas enterradas puesto que pueden continuar ardiendo.	
No se debe abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren a temperatura ambiente (extinguida).	

Normas Específicas de aplicación en las quemas agrícolas que se realicen a menos de 15 m de terreno forestal.

Además de las Normas Generales indicadas se tendrán en consideración las siguientes:

Condiciones y recomendaciones	Leído y entendido (marcar con X)
Se debe contar con un certificado del punto del lugar de uso del fuego en la parcela emitido por el Agente Medioambiental de la Conselleria	
La quema se deberá realizar en el interior de un quemador autorizado, según la Norma Técnica de Quemadores Agrícolas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Xàtiva.	
El quemador se ubicará en la posición más alejada de la zona forestal, y siempre existirá una distancia mínima de 10 m de terreno limpio y desprovisto de vegetación.	
Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.	
Preferentemente los restos a quemar estarán verdes y si esto no es posible, la vegetación se humectará antes de iniciar la quema.	
Los quemadores se ubicarán a una distancia mínima de 5 m de los caminos existentes.	

**ANEJO III – NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS INCLUÍDA EN
EL PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA
DEMARCAÇÃO DE XÀTIVA.**

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE XÀTIVA



AÑO DE REDACCIÓN: 2009
ACTUALIZADO: 2012

NORMA
TÉCNICA DE
QUEMADORES
AGRÍCOLAS

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	NORMATIVA APLICABLE.....	3
3.	CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN	4
4.	CRITERIOS DE UBICACIÓN.....	7

1. INTRODUCCIÓN

Según la legislación existente en la Comunitat Valenciana, es la Conselleria competente en medio ambiente la que se encarga de regular la realización de quemas agrícolas a menos de 500 metros del terreno forestal.

La quema en hogueras es el método que tradicionalmente se ha utilizado para la eliminación de los restos agrícolas. Resulta cómodo para el agricultor, ya que no tiene que transportar los residuos lejos de su parcela y es, hasta el momento, el sistema más económico para eliminarlos.

Aunque la quema en hogueras generalmente se realiza directamente en el suelo, sin ningún tipo de protección, en varias comarcas de la Comunitat Valenciana está muy extendido el uso de unas construcciones denominadas *quemadores*. Sin embargo, no existen unas directrices constructivas básicas¹ de cómo tiene que ser un quemador seguro, ni existen unos criterios homogéneos de dónde es mejor ubicarlo. La única referencia existente al respecto se encuentra en la Orden de Ayudas en materia de prevención de incendios forestales que cada año publica la Dirección General competente.

La presente norma técnica pretende definir los criterios constructivos y de ubicación de un quemador debidamente acondicionado para que éste resulte seguro, tanto para el agricultor y sus cultivos como para el monte, desde el punto de vista de los incendios forestales.

Esta norma se establece con carácter general para los quemadores agrícolas situados a menos de 500 m del terreno forestal. Es preferible, en cualquier circunstancia, realizar la quema en un quemador debidamente acondicionado en vez de directamente en el suelo mediante hogueras. Pero es realmente aconsejable en el caso de las parcelas agrícolas **situadas a menos de 30 m** del terreno forestal, consideradas como zonas de máximo riesgo de incendios forestales.

Si en el ámbito de la demarcación ya existen ordenanzas municipales y/o los municipios ya tienen aprobado su **Plan local de prevención de incendios forestales**, y en estos se incluye algún tipo de regulación respecto a la construcción de quemadores, los criterios utilizados deben ser coherentes con la presente norma técnica, prevaleciendo siempre en los terrenos situados a menos de 500 m de las masas forestales, la norma más restrictiva (mayor distancia de ubicación del quemador y menor superficie de este).

Cuando se realice la revisión de la legislación municipal, ésta se modificará para adaptarse a la presente norma técnica.

¹ Existen ordenanzas municipales que indican como debe ser el quemador dentro de cada término municipal, pero resultan muy heterogéneas entre ellas.

2. NORMATIVA APLICABLE

Autonómica

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana. [2013/4617]
- Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

Además, se seguirán las medidas establecidas en la *Norma técnica de quemas agrícolas*, que aparece en el apartado de Normas técnicas, instrucciones y guías del presente Plan de prevención de incendios forestales de demarcación.

3. CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN

- Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- En los quemadores con forma circular, el **diámetro máximo interior** del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada **cada lado no sobrepasará** los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m².

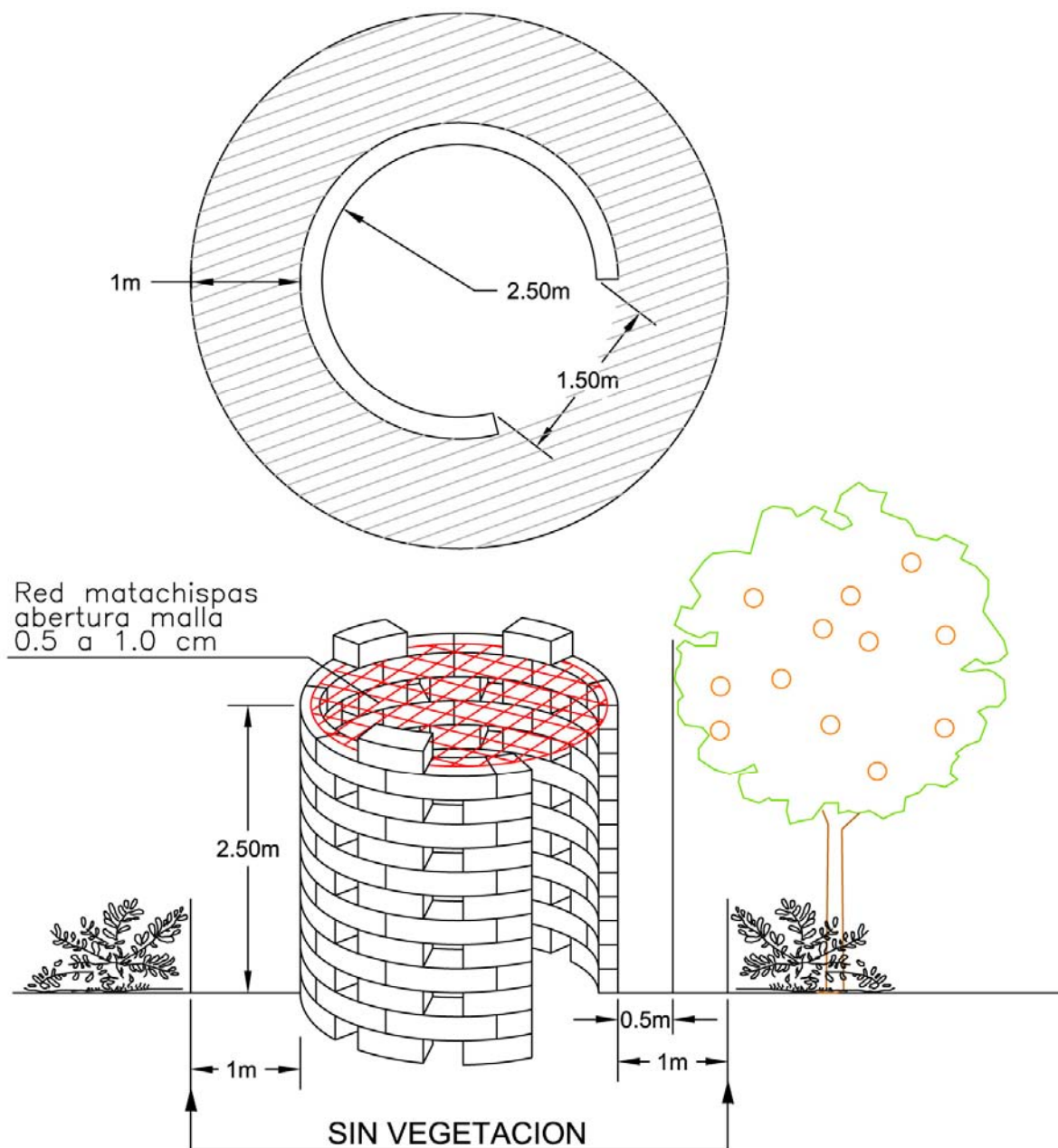


Figura 1. Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado.

- En la parte superior se instalará una red matabrisas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.

- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.



Foto 1. Abertura lateral o boca de alimentación de un quemador agrícola.

- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

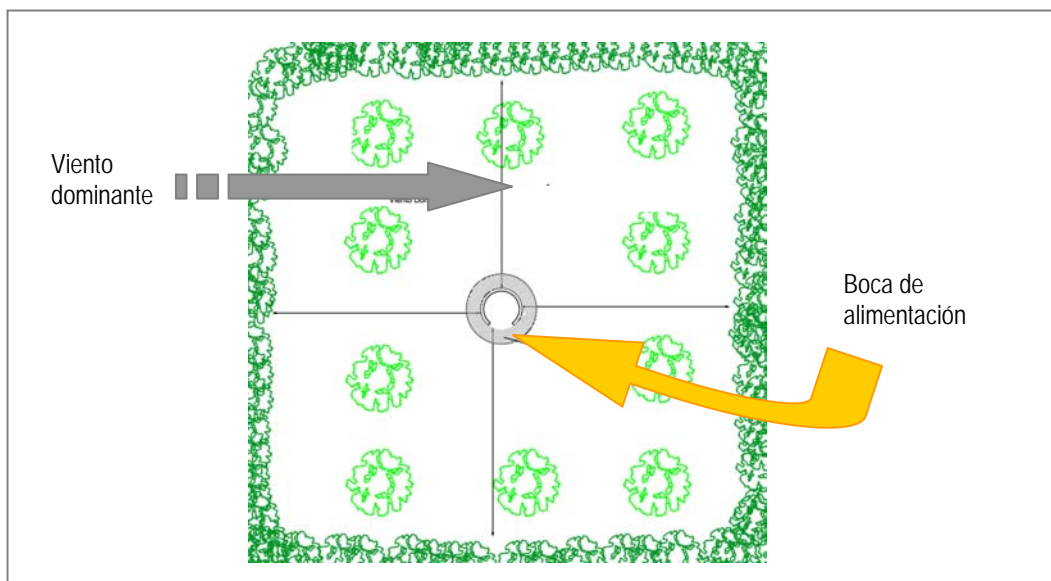


Figura 2. Posición de la boca de alimentación de un quemador agrícola respecto al viento dominante.

- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.



Foto 2. Construcción formada por bloques con y sin cemento de unión.

- Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.

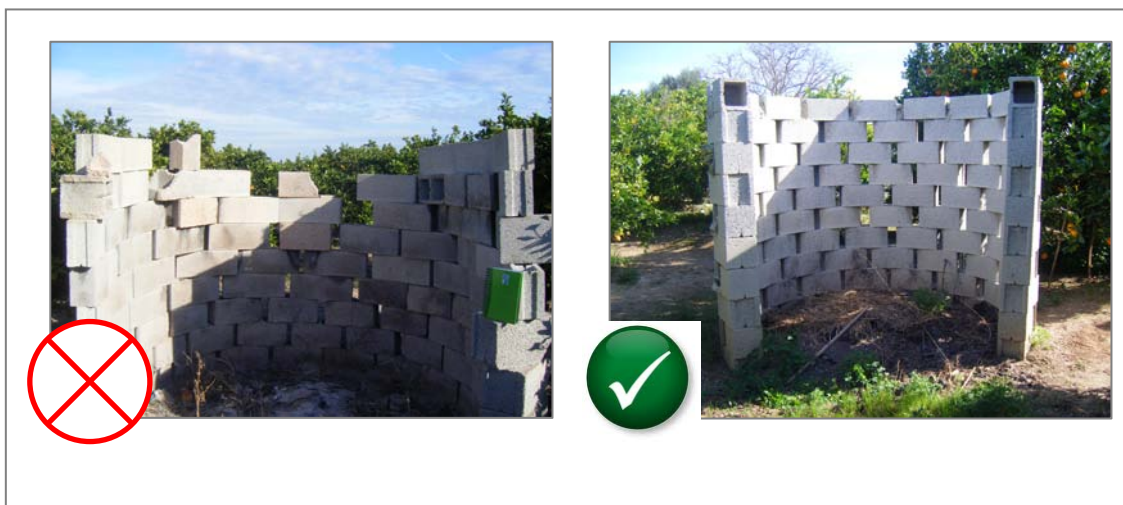


Foto 3. Mantenimiento de quemadores.

4. CRITERIOS DE UBICACIÓN

- El quemador se construirá **siempre** en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador **de un metro** de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

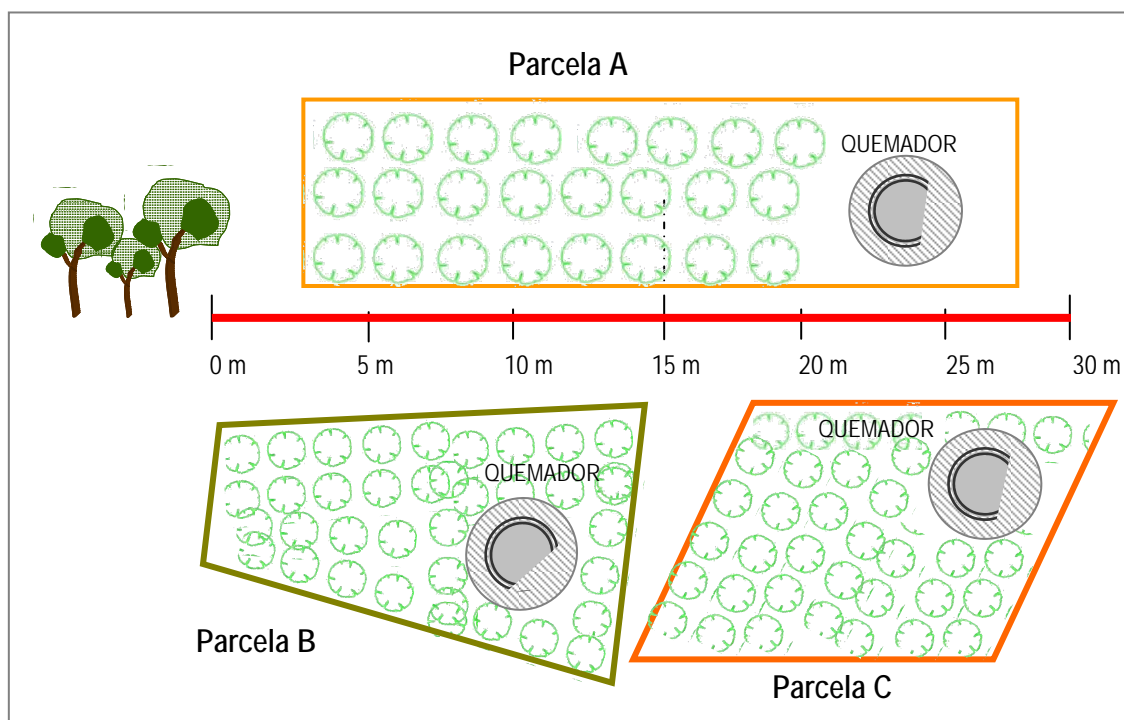


Figura 3. Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal.

Parcela A: La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.

Parcela B: Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.

Parcela C: La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.

El quemador se construirá **obligatoriamente** en el lugar más alejado del monte en todos los casos anteriores.

- Para evitar sofamar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del banal superior que quede por encima del quemador.

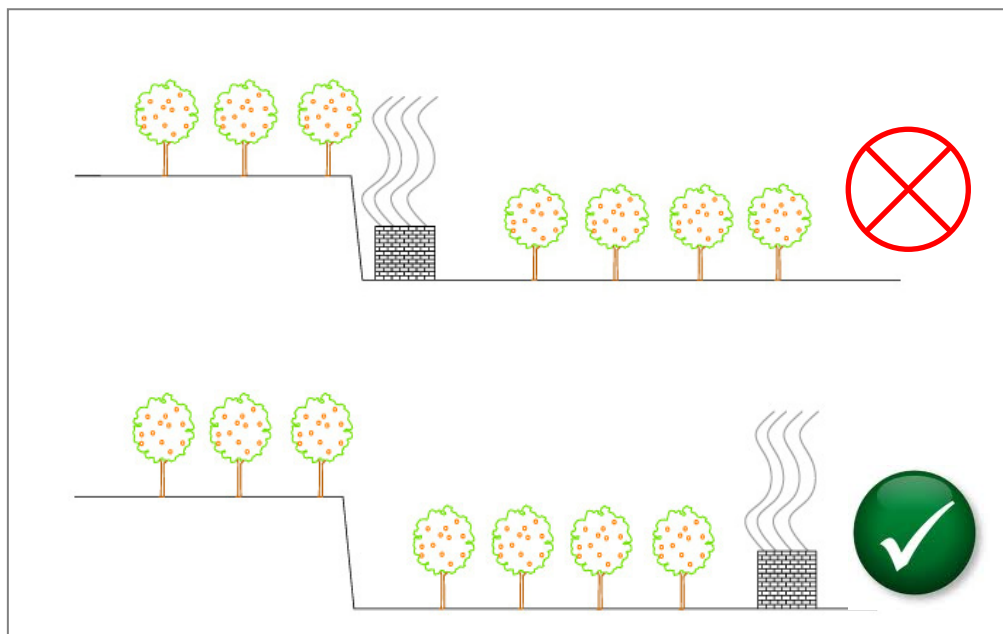


Figura 6. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela abancalada.

Otras consideraciones:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofamación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

DOCUMENTO Nº 2 - CARTOGRAFÍA

PLANO 01.01 PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PLANO 01.02 PLANO DE ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

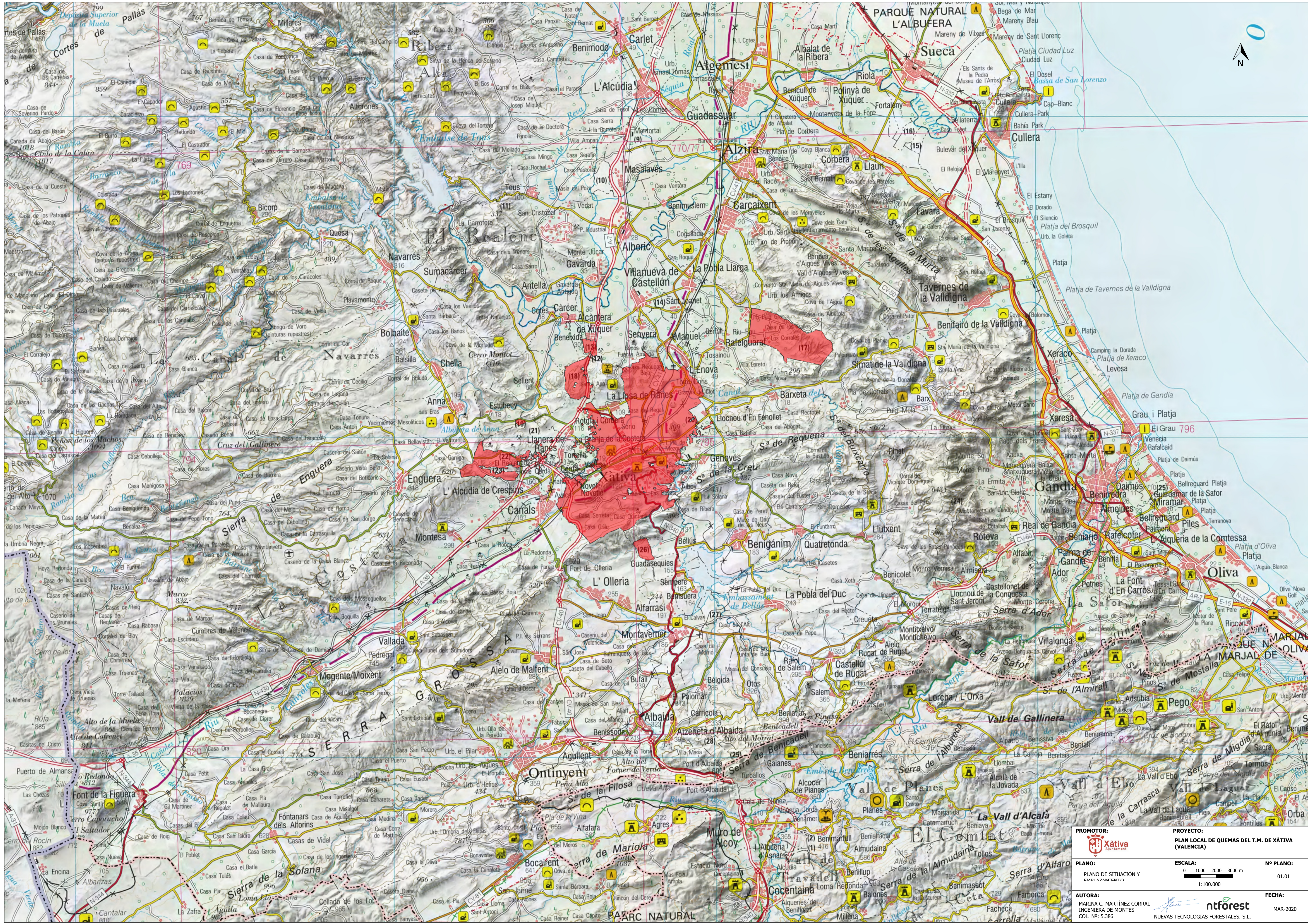
PLANO 02.01 PLANO GENERAL DE REGULACIÓN EN EL ESPACIO DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS


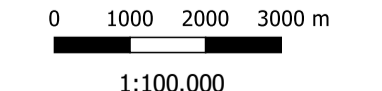

PLANO 02.02 PLANO DE ZONIFICACIÓN DE RIESGO DENTRO DEL SECTOR A

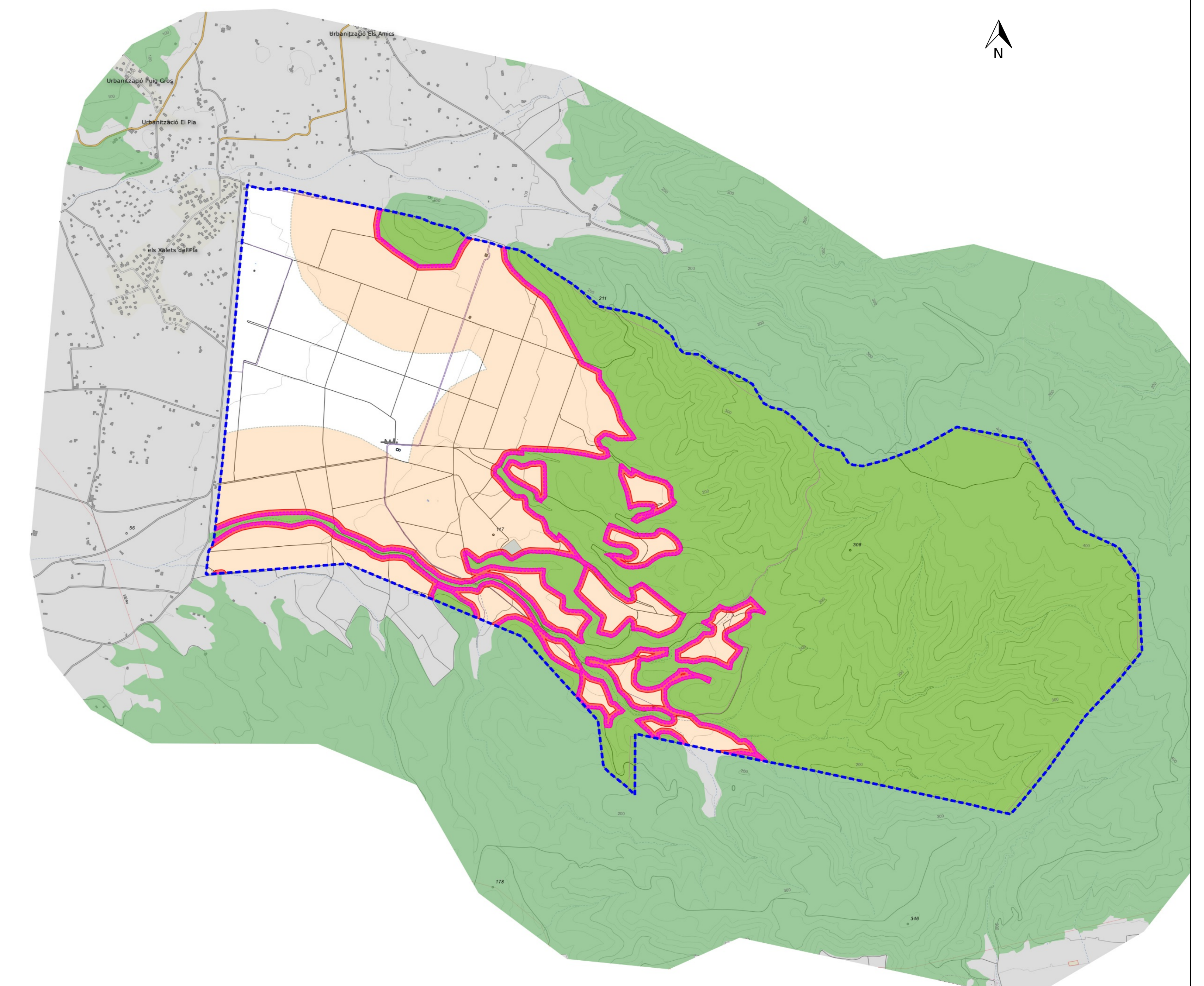
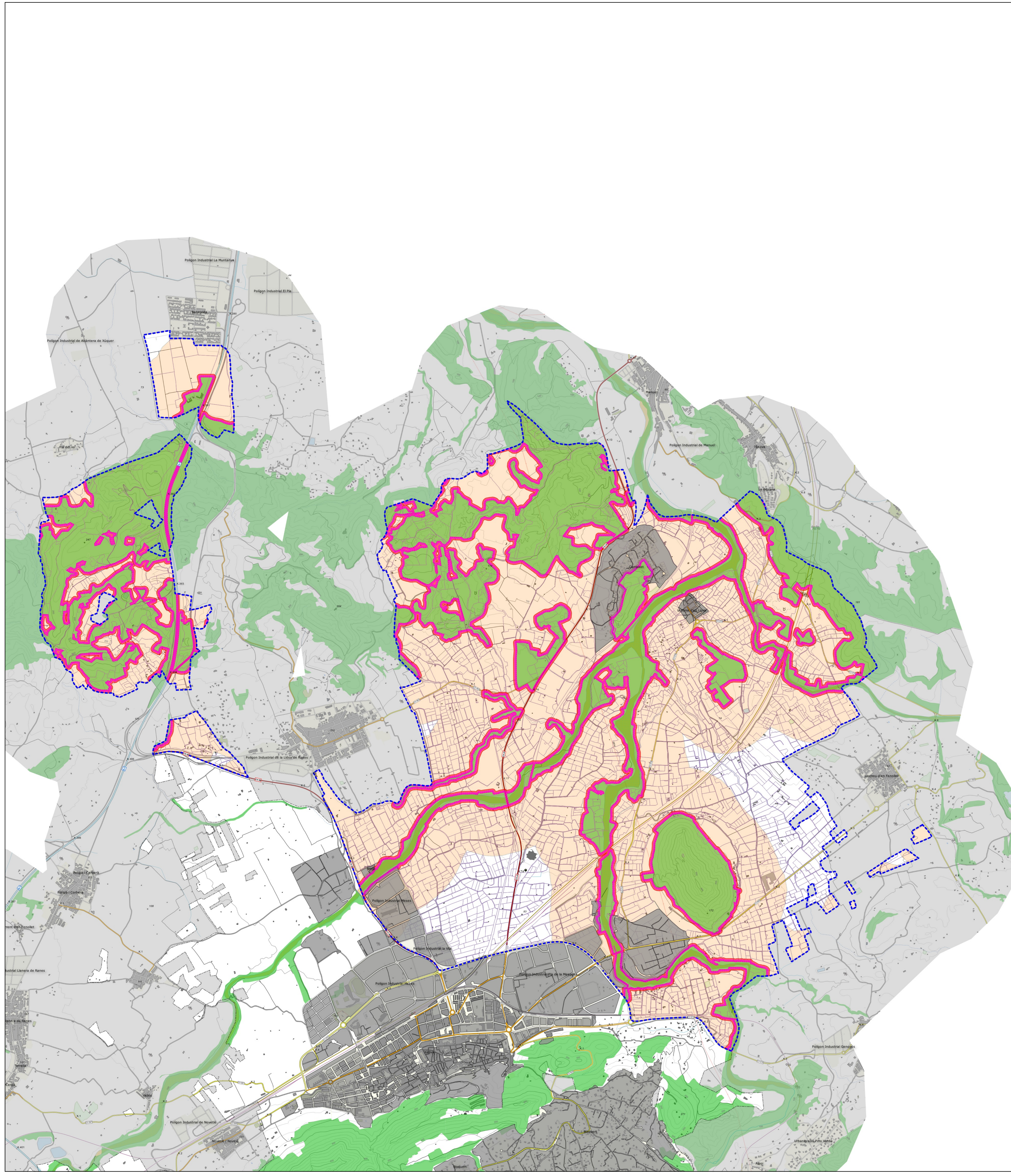
PLANO 02.03 PLANO DE ZONIFICACIÓN DE RIESGO DENTRO DEL SECTOR B

PLANO 03.01 SUPERFICIES AGRÍCOLAS Y TIPOS DE APROVECHAMIENTO.

PLANO 03.02 DISTRIBUCIÓN DE MODELOS DE COMBUSTIBLE




PROMOTOR: 		PROYECTO: PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. DE XÀTIVA (VALENCIA)	
PLANO: PLANO DE SITUACIÓN Y ENFOQUE ATAMIENTA		ESCALA:  1:100.000	
AUTORA: MARINA C. MARTÍNEZ CORRAL INGENIERA DE MONTES COL. Nº: 5.386		FECHA:  NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L. MAR-2020	




- T.M. Xàtiva
- Terreno Forestal PATFOR
- Sector A del Plan Local de Quemus
- Zona General (30 - 500 m)
- Zona de máximo riesgo (< 30m)
- Zona oblig. uso quemador (< 15m)
- Suelo urbano (No aplica PLQ)
- Límite parcelas catastrales

PROMOTOR: 	PROYECTO: PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. DE XÀTIVA (VALENCIA)
PLANO: PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL RIESGO DENTRO DEL SECTOR A	ESCALA: 0 150 300 450 m 1:15.000
AUTORA: MARINA C. MARTÍNEZ CORRAL INGENIERA DE MONTES COL. Nº: 5.386	Nº PLANO: 02.02 NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L. FECHA: MAR-2020




- T.M. Xàtiva
- Terreno Forestal PATFOR
- Sector B del Plan Local de Quemados
- Zona General (30 - 500 m)
- Zona de máximo riesgo (< 30m)
- Zona oblig. uso quemador (< 15m)
- Suelo urbano (No aplica PLQ)
- Límite parcelas catastrales

PROMOTOR: 	PROYECTO: PLAN LOCAL DE QUEMADOS DEL T.M. DE XÀTIVA (VALENCIA)	Nº PLANO: 02.03
PLANO: PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL RIESGO DENTRO DEL SECTOR B	ESCALA: 0 150 300 450 m 1:15.000	
AUTORA: MARINA C. MARTÍNEZ CORRAL INGENIERA DE MONTES COL. Nº: 5.386	 nforest NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.	FECHA: MAR-2020





T.M. Xàtiva
Terreno Forestal PATFOR
Cultivos
FRUTAL EN REGADIO
FRUTAL EN SECANO
TIERRA DE LABOR EN REGADIO
TIERRA DE LABOR EN SECANO
INVERNADERO
OLIVO
VID
TERRENO SIN CULTIVAR

PROMOTOR: 	PROYECTO: PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. DE XÀTIVA (VALENCIA)	
PLANO: PLANO DE SUPERFICIES AGRÍCOLAS Y TIPOS DE APROVECHAMIENTOS	ESCALA: 0 250 500 750 m 1:25.000	Nº PLANO: 03.01
AUTORA: MARINA C. MARTÍNEZ CORRAL INGENIERA DE MONTES COL. Nº: 5.386	 ntforest NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.	FECHA: MAR-2020



- T.M. Xàtiva
- Modelos de Combustible
- Mod 0: No Combustible
- Mod 2: Pasto
- Mod 4: Matorral denso y alto
- Mod 5: Matorral disperso
- Mod 6: Matorral compacto
- Mod 7: Matorral bajo coníferas
- Mod 8: Bosque denso

PROMOTOR:  Xàtiva Ayuntamiento	PROYECTO: PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. DE XÀTIVA (VALENCIA)	
PLANO: PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE MODELOS DE COMBUSTIBLE	ESCALA: 0 250 500 750 m 1:25.000	Nº PLANO: 03.02
AUTORA: MARINA C. MARTÍNEZ CORRAL INGENIERA DE MONTES COL. Nº: 5.386	 ntforest NUEVAS TECNOLOGÍAS FORESTALES, S.L.	FECHA: MAR-2020